



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 205 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 327/25 T.M. ALHAMA DE GRANADA

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Anuncio admisión a trámite proyecto de actuación

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Deportivas de Bérchules

Aprobación del incremento adicional del 0,5 % de la masa salarial del personal laboral



del sector público local del Ayuntamiento de Bérchules

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2025

Anuncio aprobación definitiva Cuenta Gral. de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2024

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Resolución de aceptación de renuncia y nombramiento de nueva Técnica de Inclusión Social.

Convocatoria y bases para cubrir una plaza de Administrativo funcionario interino, por sistema de concurso oposición, en el Ayuntamiento de Colomera.

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Modificación Presupuestaria 14/2025 Transferencia de Crédito

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS»

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCIONES FAVORABLES DE CALIFICACION AMBIENTAL

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 25

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO REGULARIZACIÓN SITUACIÓN JURÍDICA PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-5.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

CORRECCIÓN ERRORES TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA TECNICO MEDIO DE SERVICIOS

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Modificación del Acuerdo Convenio, Convenio colectivo de LIMDECO y Acuerdo de mejora de LIMDECO Interiores

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.1 DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE JARDINERO/A (OFICIAL DE PRIMERA) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE OCTUBRE DE 2025

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (OEP 2024), PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA N.º 147, DE 5 DE AGOSTO DE 2025. EXPEDIENTE 3674 /2025.

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 26/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y 27/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PADRÓN DE AGUA Y BASURA 3º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Resolución de Convenio Urbanístico

Rectificación de error material de Acuerdo de Pleno de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Delegación en concejala para celebración de matrimonio civil.

Otras Entidades

Privadas**- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES****- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES POZO

DE LA SIERRA DE RESTABAL

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL
CANAL DE ALBOLOTE





Administración Autonómica

NÚMERO 2025056558

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 327/25 T.M. ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1247/2025 (OVP 327/25) T.M. ALHAMA DE GRANADA.

Denominación: "Nueva línea LAMT para cierre entre las líneas "Ventas_Zaf" pertenecientes a la subestación "Alhama 20kV", para mejorar la infraestructura eléctrica de la zona".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Vereda del Vicario", en el t.m. de ALHAMA DE GRANADA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo singularizados por el procedimiento de concurso general.

Expte.: 2025/PPT_01/000087

Con fecha 24 de octubre de 2025 y número de registro de resoluciones 6297, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de abril de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 2432 de fecha 7 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de septiembre de 2025; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre modificación del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de septiembre de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 5802 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre de 2025; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos de trabajo convocados.

Las presentes bases regirán la provisión con carácter definitivo, por personal funcionario de carrera y mediante el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que, previéndose para los mismos el sistema de provisión por concurso, quedan incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa de la Diputación de Granada, encontrándose vacantes y disponiendo de dotación en los Presupuestos provinciales.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, donde se recogerán sus características.

Segunda. Normativa de aplicación.

Estas bases se adecuan a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de abril de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 2432 de fecha 7 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de septiembre de 2025; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre modificación del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de septiembre de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 5802 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre de 2025.

La convocatoria conteniendo dichas bases se aprueba por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, mediante Resolución publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria y resolución del mismo se incluirán en el apartado de "Recursos Humanos - Provisión de puestos" de la página web de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/transparencia-recursos-humanos-y-administracion-electronica/recursos-humanos/>

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para los puestos de trabajo ofertados.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 El personal funcionario de carrera podrá participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los/las funcionarios/as en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar podrán participar siempre que haya transcurrido un año desde la declaración de dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el/la funcionario/a que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT.

El personal funcionario de carrera con destino provisional que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su cuerpo y especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado y que tengan asignado el mismo nivel competencial del puesto ocupado con carácter provisional.

Si el destino provisional se produce desde una situación administrativa que no comporte la necesidad de respetar las garantías de tramo de carrera profesional y localidad a que se refiere el párrafo anterior, la obligación de participar se extenderá a todos los puestos adecuados a su cuerpo y especialidad.

La obligación de participar tendrá lugar dentro de los dos años siguientes al del cese en los supuestos de remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso o cuando se produzca el cese en un puesto de trabajo obtenido por libre designación.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo o en los supuestos previstos en la Base 3.4.3 siguiente.

3.1.6 El personal funcionario que sea de nuevo ingreso podrá participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna, incluso si la persona que promociona se mantuviera en el mismo puesto por ser este de doble adscripción; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el/la funcionario/a de carrera hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria, la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

La Diputación Provincial de Granada asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del/a empleado/a discapacitado/a al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos la opción realizada, dentro del plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.4.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Delegación que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 126.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> mediante modelo específico de presentación de solicitudes disponible en la siguiente ubicación: *Personal-Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo*.

Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir enumerados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Igualmente, las personas participantes interesadas en resultas deberán especificar los puestos solicitados a las mismas en solicitud ajustada al modelo oficial identificando por orden de prioridad puesto y centro.

4.2 Las personas participantes deberán presentar telemáticamente, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, así como los cursos de formación que consten en Recursos Humanos, se acreditarán de oficio, por lo que no será necesario que las personas interesadas lo incorporen a su solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar copias electrónicas auténticas o copias electrónicas susceptibles de verificación de documentos electrónicos originales; también se podrán presentar copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización. En todos estos casos deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Igualmente se admitirán documentos en soporte no electrónico digitalizados, debiéndose contrastar la autenticidad de la copia una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión, mediante la aportación de los originales para su cotejo o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.3 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

4.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier

momento anterior a la resolución del procedimiento, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.

4.6 La Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica comprobará en primer lugar la concurrencia en cada persona candidata de las condiciones generales señaladas en la base 3.1. aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=48153 y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Las mismas serán resueltas por la propia Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, mediante la aprobación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web de la Diputación de Granada.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera.

Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada, mediante la libre designación de una persona representante por cada una de ellas.

5.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.5 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Valoración de los méritos.

1. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de cien puntos. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.
2. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.
- g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.
- h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.
- i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel.

En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce,

obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: grado personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 19 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 19 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 17 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

C) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

D) Permanencia en el puesto de trabajo

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Diputación de Granada desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia que se viniera generando en el puesto de trabajo de procedencia. No obstante, a la puntuación correspondiente a los períodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

La valoración de la permanencia en comisión de servicios no excederá de 24 meses, en consecuencia, el tiempo en comisión de servicios que supere dicho límite no será objeto de valoración a efectos de este mérito.

Cuando, una vez sumados todos los periodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los periodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos periodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los periodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.

E) Titulaciones académicas

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concurra.

2. No podrán valorarse simultáneamente dos titulaciones cuando una de ellas haya sido requisito necesario para la obtención de la otra, que también se alegue como mérito.
3. Que sean de igual o superior nivel a la titulación exigida para acceder al grupo, subgrupo o especialidad al que esté adscrito el puesto solicitado.

En el caso de los puestos de trabajo de doble adscripción a distintos subgrupos, las titulaciones académicas se valorarán tomando como referencia la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.

En consecuencia, solo se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean de igual o superior nivel a la exigida para dicho subgrupo superior, con independencia de que la persona participante pertenezca al subgrupo inferior.

4. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.
5. En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

6. La puntuación máxima será de 12 puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Por el título de Doctorado: 6 puntos.
 - b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.
 - c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2 puntos.
 - d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 2 puntos.
 - e) Por el resto de titulaciones: 1,5 puntos por cada una (Este mérito únicamente podrá ser incluido en las bases específicas cuando el puesto de trabajo no esté adscrito a una categoría profesional clasificada en los subgrupos A1 o A2, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo).
7. Solo se valorará una titulación por nivel académico.

F) Formación

Se valorarán las acciones formativas de duración igual o superior a 20 horas, tanto en calidad de discente como de docente, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto solicitado, y hayan sido impartidas u homologadas por las Administraciones Públicas, incluidos los organismos y centros oficiales de formación del personal funcionario, y los impartidos por las organizaciones sindicales financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,012 puntos por hora de formación recibida, hasta un máximo de 9 puntos.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

Serán en todo caso susceptibles de valoración las actividades formativas en las siguientes materias generales:

- Herramientas ofimáticas y de gestión digital propias del entorno administrativo
- Prevención de Riesgos laborales
- Calidad en la gestión
- Procedimiento administrativo
- Lenguaje y estilo administrativo
- Archivo
- Normativa de régimen local
- Trabajo en equipo
- Habilidades sociales y organización del trabajo
- Atención al ciudadano
- Género
- Transparencia, Protección de datos y sigilo profesional
- Estatuto básico del Empleado público
- Lengua de signos

Séptima. - Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.3 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7.4 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo,

las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta trasladará a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

8.3 El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

8.4 La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 45.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

9.2 La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

En Granada, a 24 de octubre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO I

Convocatoria de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general

Nº	Características						Requisitos				Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	Complemento Específico	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Jefatura de Sección de Archivo	2188	102-Secretaría General	25	20.368,04 €	No	DG	AE	A1/A2	AR	---
2	Jefatura de Negociado de Administración	1805	102-Secretaría General	20	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
3	Jefatura de Negociado de Actas	1806	102-Secretaría General	20	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	Conocimiento Taquigrafía	---
4	Jefatura de Sección de Inversiones y Estados Financieros	1828	301- Intervención-Control y Fiscalización	25	20.368,04 €	No	DG	AGAE	A1	---	---
5	Jefatura de Sección de Seguimiento y Control Contable	1829	301-Intervención-Control y Fiscalización	25	20.368,04 €	No	DG	AGAE	A1/A2	---	---
6	Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control 2	1832	301-Intervención-Control y Fiscalización	21	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
7	Jefatura de Negociado de Fiscalización 1	3626	301-Intervención-Control y Fiscalización	21	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	EXP24 en Control y Fiscalización	---
8	Jefatura de Negociado de Fiscalización 2	3625	301-Intervención-Control y Fiscalización	21	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	EXP24 en Control y Fiscalización	---
9	Jefatura de Negociado de Estados Financieros	2231	301-Intervención-Control y Fiscalización	21	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
10	Jefatura de Negociado de Control y Fiscalización	1826	301-Intervención-Control y Fiscalización	21	16.466,22 €	Si	DG	AG	A2/C1	---	---
11	Jefatura de Sección de Patrimonio	2584	215-Patrimonio	25	20.368,04 €	No	DG	AGAE	A1/A2	F-DD / DU	---
12	Jefatura de Sección Administrativa	2235	600-Deportes	25	20.368,04 €	No	A7	AG	A1/A2	---	---

Nº	Características						Requisitos				Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	Complemento Específico	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
13	Jefatura de Sección Administrativa de Instalaciones Deportivas	2708	600-Deportes	25	20.368,04 €	No	DG	AG	A1/A2	---	---
14	Responsable de la Ciudad Deportiva	2709	600-Deportes	22	18.366,60 €	No	DG	AE	B/C1	---	J6 / D3
15	Jefatura de Negociado Económico-Administrativo	1857	600-Deportes	21	16.466,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
16	Asesoría Presupuestaria	2921	530-Recursos Humanos	25	20.368,04 €	No	DG	AGAEHN	A1/A2	EXFP	---
17	Responsable de Gestión de Prestaciones de la Seguridad Social y Pensiones	1850	530-Recursos Humanos	22	18.366,60 €	No	DG	AG	A2/C1	EXSS	---
18	Responsable de Recursos Humanos de la Residencia Rodríguez Penalva	3506	530-Recursos Humanos	22	18.366,60 €	No	DG	AGAE	A2/C1	---	---
19	Responsable de Recursos Humanos del Centro Psicopedagógico y del Centro Ocupacional	3507	530-Recursos Humanos	22	18.366,60 €	No	DG	AGAE	A2/B	---	---
20	Responsable de Atención Informática y Publicaciones	3600	530-Recursos Humanos	21	16.446,22 €	No	DG	AGAE	B/C1	IN	---
21	Jefatura de Negociado de Tramitación y Planificación	2917	103-Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación	20	16.446,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
22	Jefatura de Sección de Depuración	3619	112-Servicio del Ciclo Urbano del Agua	25	20.585,04 €	Si	DG	AE	A1/A2	C-T0	---
23	Jefatura de Sección de Gestión Administrativa y Económica	2896	112-Servicio del Ciclo Urbano del Agua	25	20.368,04 €	No	DG	AGAE	A1/A2	---	---
24	Jefatura de Negociado de Vivero	2910	110-Sostenibilidad Ambiental	20	16.772,00 €	No	DG	AE	C1	---	D2
25	Jefatura de Sección de Proyectos y Obras	2289	810-Servicios de Proyectos y Obras	25	20.585,04€	Si	DG	AE	A1	AS	---

Nº	Características						Requisitos				Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	Complemento Específico	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
26	Jefatura de Sección de Tramitación de Planes y Programas	2786	810A-Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda	25	20.368,04 €	No	DG	AG	A1/A2	---	---
27	Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria	1901	810A-Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda	25	20.368,04 €	No	DG	AGAE	A1/A2	F-DM	---
28	Jefatura de Sección de Coordinación Administrativa	2901	810A-Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda	25	20.368,04 €	No	DG	AG	A1/A2	F-DD	---
29	Jefatura Negociado Económico-Administrativo	1903	810A-Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda	21	16.446,22 €	No	DG	AG	21	---	---
30	Jefatura de Negociado de Gestión Presupuestaria	2907	810A-Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda	20	16.446,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
31	Jefatura de Negociado de Personal	1905	810A-Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda	20	16.446,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
32	Jefatura de Sección de Gabinete de Topografía	3618	820-Servicio de Planificación	25	20.585,04 €	Si	DG	AE	A1/A2	ING	---
33	Jefatura de Sección de Encuesta de Infraestructuras y Programación Técnica de Inversiones	2286	820-Servicio de Planificación	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	---	---
34	Jefatura de Sección de Centro de Información del Territorio	1930	820-Servicio de Planificación	25	20.368,04€	No	DG	AE	A1/A2	ING	---
35	Responsable Supervisión de Proyectos	2900	820-Servicio de Planificación	22	18.366,60 €	No	DG	AE	A1/A2	AIOP	---
36	Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial	2293	830-Servicio de Ingeniería	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	IN	---
37	Jefatura de Sección de Ingeniería 3	2291	830-Servicio de Ingeniería	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	IN	---

Nº	Características						Requisitos				Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	Complemento Específico	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
38	Jefatura de Sección de Ingeniería 2	2292	830-Servicio de Ingeniería	25	20.585,04 €	Si	DG	AE	A1/A2	IN	---
39	Jefatura de Sección de Ingeniería 1	2295	830-Servicio de Ingeniería	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	IN	---
40	Jefatura de Sección de Ingeniería 4	2294	830-Servicio de Ingeniería	25	20.613,04€	Si	DG	AE	A1/A2	IN	---
41	Asesoría Jurídica de Carreteras	2319	840-Servicio de Carreteras	25	20.368,04€	No	DG	AG	A1/A2	F-DD	---
42	Jefatura de Sección de Proyectos y Obras	2317	840-Servicio de Carreteras	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	IN	---
43	Inspector/a de Carreteras	2903	840-Servicio de Carreteras	20	20.276,34 €	Si	DG	AGAE	B/C1	---	D53
44	Jefatura de Sección de Arquitectura 1	2297	850-Servicio de Arquitectura	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1	AS	----
45	Jefatura de Sección de Arquitectura 2	2296	850-Servicio de Arquitectura	25	20.585,04€	Si	DG	AE	A1	AS	----
46	Jefatura de Sección Administrativa	2626	901-Servicio de P.F.E.A.- Planes de Fomento de Empleo Agrario	25	20.368,04€	No	DG	AG	A1/A2	---	---
47	Jefatura de Negociado de Administración	1892	901-Servicio de P.F.E.A.- Planes de Fomento de Empleo Agrario	20	16.446,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
48	Jefatura de Sección de Planificación Presupuestaria y Proyectos de Gasto	1830	302-Gestión Presupuestaria y Contable	25	20.368,04€	No	DG	AGAE	A1/A2	---	---
49	Jefatura de Negociado de Cobros y Pagos	1836	330-Tesorería	20	16.446,22 €	No	DG	AG	C1	---	---
50	Jefatura de Sección de Cultura Tradicional, Documentación y Publicaciones	2580	210-Cultura-Servicios Generales	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	---	D3
51	Jefatura de Sección Administrativa de Cultura	1824	210-Cultura-Servicios Generales	25	20.368,04 €	No	DG	AG	A1/A2	F-DM	---

Nº	Características						Requisitos				Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	Complemento Específico	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
52	Jefatura de Sección de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria	2694	711-Servicios Sociales Comunitarios	25	20.368,04€	No	DG	AE	A1/A2	PY	D2
53	Jefatura de Sección Administrativa y de Gestión Presupuestaria	1861	711-Servicios Sociales Comunitarios	25	20.368,04€	No	DG	AG	A1/A2	F-DD	---
54	Jefatura de Sección Asistencial	2233	712-Centro Provincial de Drogodependencias	25	20.693,82 €	No	DG	AE	A1/A2	ME / PS / TS / DR / EXP24	D2
55	Jefatura de Sección de Emergencias	3666	900-Servicio de Asistencia a Municipios	25	20.585,04 €	Si	DG	AE	A1/A2	---	D3
56	Jefatura de Sección Técnica de Asistencia a Municipios	2273	900-Servicio de Asistencia a Municipios	25	20.585,04 €	Si	DG	AE	A1/A2	I-ST	---
57	Jefatura de Sección de Iniciativas Económicas Locales	2944	900-Servicio de Asistencia a Municipios	25	20.368,04€	Si	DG	AGAE	A1/A2	---	---
58	Responsable de Emergencias	3667	900-Servicio de Asistencia a Municipios	22	18.219,18 €	Si	DG	AE	A2/B	---	D53
59	Supervisor/a	3004	751-Residencia de Mayores La Milagrosa	20	16.772,00 €	No	DG	AE	C1	-----	J3
60	Responsable de Servicios Generales de Huéscar	1870	752-Residencia Rodríguez Penalva	22	18.366,60 €	Si	DG	AGAE	A2/C1	---	J3
61	Supervisor/a	3007	752-Residencia Rodríguez Penalva	20	16.772,00 €	No	DG	AE	C1	Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes	J3
62	Jefatura de Cocina de Huéscar	3008	752-Residencia Rodríguez Penalva	20	16.772,00 €	No	DG	AE	C1	Encargado/a de Cocina	J3
63	Supervisor/a	3010	753-Centro Psicopedagógico Reina Sofía	20	16.772,00 €	No	DG	AE	C1	Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes	J3

N°	Características						Requisitos				Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	Complemento Específico	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
64	Jefatura de Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria	3002	754-Servicios Generales de los Centros Sociales	25	20.368,04€	No	DG	AG	A1/A2	---	---
65	Responsable de Servicios Generales de Armilla	1880	754-Servicios Generales de los Centros Sociales	22	18.366,60 €	No	DG	AGAE	B/C1	---	J3
66	Jefatura de Cocina de Armilla	3003	754-Servicios Generales de los Centros Sociales	20	16.772,00 €	No	DG	AE	C1	Encargado/a de Cocina	J3
67	Coordinador/a de Programas Ocupacionales	2875	755-Centro Ocupacional Reina Sofía	20	16.772,00 €	No	DG	AGAE	B/C1	---	---
68	Jefatura de Sección de Igualdad	2238	713-Igualdad y Juventud	25	20.368,04€	No	DG	AE	A1/A2	EXP. GÉNERO	---
69	Jefatura de Negociado de Administración y Soporte a Tesorería	1835	330-Tesorería	20	16.446,22€	No	DG	AG	C1	---	---
70	Asesoría técnica de Proyectos con financiación afectada	3689	200-Empleo y Desarrollo Provincial	25	20.368,04€	No	DG	AGAE	A1/A2	---	---
71	Jefatura de Sección de Promoción Cultural	2187	210-Cultura-Servicios Generales	25	20.368,04€	Si	DG	AE	A1/A2	---	D3
72	Asesoría Jurídica de Recursos Humanos	3343	530-Recursos Humanos	25	20.368,04€	No	A7	AG	A1	F-DD	---
73	Asesoría Técnica de Hidrogeología y SIG	3699	112-Servicio del Ciclo Urbano del Agua	25	20.368,04€	No	A7	AE	A1	GE	---

Códigos:

CD Complemento de destino.

Administración:

DG Diputación de Granada, personal funcionario en la Diputación de Granada al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y personal funcionario integrado en la Escala de Administración General de sus organismos públicos dependientes.

A7 Diputación de Granada, Administración del Estado, Administración Autonómica y Administración Local según escala.

Escala:

AG Administración General.

AE Administración Especial

AGAE Administración General/Especial

AGAEHN Administración General/Especial/Habilitado Nacional

Titulación:

F-DD Derecho

ING Ingeniería Superior o Técnica en Topografía.

IN Ingeniería Superior o Técnica

AS Arquitectura y Máster habilitante

F-DM Derecho/ Económicas/ Empresariales

AIOP Arquitectura Superior/ Ingeniería Superior / Ingeniería Técnica Obras Públicas

ME Medicina

PS Psicología

TS Trabajo Social

I-ST Ingeniería o Arquitectura, superior o técnica

PY Psicología; Pedagogía; Sociología; Trabajo Social; Educación Social; Maestro

F-DM Derecho/Económicas/Empresariales

C-TO Biología/ Ciencias Ambientales/ Farmacia/ Geología/ Veterinaria/ Químicas/ Ingeniería de CCP/ Ingeniería Industrial/ Ingeniería Agrónoma/ Ingeniería Técnica de Obras Públicas/ Ingeniería Técnica Industrial/ Ingeniería Técnica Agrícola

GE Geología

Formación:

AR Archivística

DU Derecho Civil y Urbanístico

DR Drogodependencias

Experiencia:

EXFP Función Pública

EXSS Gestión de Seguridad Social

EXP24 24 meses

Disponibilidad:

D53 20h/mes

D3 75h/año

D2 50h/año

Jornada:

J3 Turnos mañana y tarde incluidos días no laborables

J6 Según programación previa del servicio

ANEXO II

Comisión de valoración

- Presidencia titular: Ismael García Reyes
Presidencia suplente: Yolanda Cea de Alarcón
- Secretaría titular: María José Polo Espínola
Secretaría suplente: María Francisca Guzmán Guzmán
- Vocales titulares: María Hernández Arviza
Ramón Fernández Fernández
Pablo Jesús Rodríguez Izquierdo
- Vocales suplentes: Manuel Francisco Franco Romero
María Victoria Ocaña García
Jesús Gómez Mateos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos

Expediente n.º: 1282/2025

Procedimiento: Modificación de Créditos

Asunto: Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos

Con fecha 24 de octubre de 2025 por la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda del Excmo .Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 981 que a continuación se transcribe:

DECRETO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 SC VA, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento.

Visto Certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público el acuerdo del Pleno Municipal de 18 de septiembre de 2025 sobre aprobación inicial modificación de créditos nº 14/2025 SC VA, en la modalidad de suplemento, financiado con cargo a la Liquidación definitiva del PIE 2023, ha estado sometido a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de quince días mediante su exposición en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de fecha 1 de octubre de 2025, para su examen y consulta, sin que durante el periodo habilitado al efecto, se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y habiéndose delegado en la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda por Decreto 539/23 de 23 de junio, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento, financiado con cargo a los ingresos de la Liquidación definitiva del PIE 2023, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
334	226.90	CULTURA GASTOS DIVERSOS	10,000,00 €
338	226.99	FIESTAS GASTOS DIVERSOS	38.237,19 €

341	226.99	DEPORTES GASTOS DIVERSOS	30.000,00 €
		TOTAL	78.237,19 €

Alta en concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap	Art	Conc. y Subc			
4	2	0.01	PARTICIPACION EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO LIQUIDACION 2023	0,00 €	78.237,19€
			TOTAL INGRESOS	0,00 €	78.237,19€

SEGUNDO. Publíquese en el Tablon de Anuncios, en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de la página web del Excmo. de Alhama de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, informando que contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

En Alhama de Granada, a 24 de octubre de 2024
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Anuncio admisión a trámite proyecto de actuación

Anuncio admisión a trámite proyecto de actuación

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO. – EXPEDIENTE 3070/2025: ADMISIÓN A TRÁMITE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

La Sra. Alcadesa da cuenta del Informe emitido por la Técnica responsable del Área de Urbanismo y que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de Abril de 2025, con registro de entrada 2025-E-RE-3702, D. Gregorio Jiménez Alcaraz presenta Proyecto de Actuación, previo a la solicitud licencia municipal de obras, para actuación extraordinaria de nave agrícola de servicios de primera transformación en suelo rústico de la parcela 18 del polígono 17 del TM de Atarfe con referencia catastral 18023A017000180000AM, aportando Proyecto visado por el COITA de Granada con número 202500077 firmado por el ingeniero agrónomo José Prados Osuna Jiménez el 3 de abril de 2025. Así como, consulta favorable escrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial de Granada con referencia URB/RVS/COR/C 063/2024 fechado el 23 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de Octubre de 2025, la Arquitecta Técnica Municipal emite el siguiente informe técnico:

“1.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con fecha de registro de entrada 4 de abril de 2025 D. Gregorio Jiménez Alcaraz presenta Proyecto de Actuación, previo a la solicitud licencia municipal de obras, para actuación extraordinaria de nave agrícola de servicios de primera transformación en suelo rústico de la parcela 18 del polígono 17 del TM de Atarfe con referencia catastral 18023A017000180000AM.

Para ello aporta Proyecto visado por el COITA de Granada con número 202500077 firmado por el ingeniero agrónomo José Prados Osuna Jiménez el 3 de abril de 2025. Así como, consulta favorable escrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial de Granada con referencia URB/RVS/COR/C 063/2024 fechado el 23 de enero de 2025.

2.- ANTECEDENTES Y EXPEDIENTES RELACIONADOS.

No se encuentran.

3.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS/94 de Atarfe, aprobado el 1 de agosto de 2008 clasifica la parcela como Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, al encontrarse protegido por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG) por su valor productivo excepcional.

Por lo tanto, de acuerdo con la disposición transitoria primera y artículo 14 de la ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la parcela tiene la clasificación de Suelo Rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística.

La parcela forma parte de la finca 4230 de la porción coincidente con la parcela 18 del Polígono 17, con referencia Catastral 18023A017000180000AM, con una superficie de 9.745,13m², de acuerdo con la escritura de compraventa de 29 de marzo de 1989; contando dicha finca originalmente con 43 descripciones individuales separadas físicamente pero agrupadas registralmente por constituir explotación única, figurando la 3ª: "Haza llamada de María Díaz, pago del Miércoles y Sábado, de dieciocho marjales de riego, equivalentes a noventa y cinco áreas, once centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados...(9.511,56 m²)".

Dado que el promotor dispone de 30ha destinadas a la plantación de ajo y 20ha a la de olivo, se propone la ejecución de una nave con la siguiente distribución: dos baños y aseos sin adaptar unidos mediante un anteaño y una oficina con entrada independiente, el resto de la nave es diáfana destinada al desgrane y calibrado de diente, calibrado y limpieza de suciedades y cepillado y pelado.

La construcción propuesta, de 20mx40m, supone 800m² construidos sobre una parcela de 9.511,56m², según segregación autorizada en su día, superando el 2% de la superficie de la parcela que asciende a 194,28m².

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 30 de su Reglamento (Decreto 550/2022) la **actuación** propuesta tiene carácter **extraordinario** dado que da cumplimiento a las condiciones establecidas en el apartado 1 del art. 30 máxime si se considera uso o actuación de **interés público o social** que contribuyen a la ordenación y desarrollo del medio rural por justificar su carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo social.

Al encontrarse sometida a restricción de usos por su excepcional valor productivo según recoge el artículo 3.35 del POTAG, podrán realizarse los usos y transformaciones relativos a la explotación agrícola entre otros.

Respecto al análisis formal de la documentación técnica presentada, es acorde al contenido previsto en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** sobre la admisión a trámite del Proyecto de Actuación visado por el COITA de Granada con número 202500077 firmado por el ingeniero agrónomo José Prados Osuna Jiménez el 3 de abril de 2025.

Procederá la continuación del expediente de conformidad con lo dictado en el artículo 32 del Decreto 550/2022 mencionado.

Dar traslado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para que emita el correspondiente informe sectorial de carácter preceptivo."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

A estos efectos se establecen las siguientes condiciones de implantación:

a) Con carácter general, podrá autorizarse una vivienda por actuación cuando sea necesaria para su desarrollo económico y se justifique en funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control. Excepcionalmente, podrá autorizarse un número mayor para las actuaciones que motiven una necesidad diferente y cumplan igualmente con las siguientes condiciones.

b) Que la vivienda y la actuación extraordinaria se desarrollen en la misma finca.

c) Que la ejecución de la vivienda suponga una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la actuación.

d) Que se mantenga la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria.

Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa.

En los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 30 a 35 y 71 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

a) Declare la actuación de interés público o social.

b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.

c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

CUARTO. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.

La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

SEXTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de la persona interesada, acompañada del Proyecto de Actuación conforme al artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en virtud del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación con el Proyecto de Actuación.

B. Visto el anterior informe, el Alcalde resolverá sobre la admisión o no a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la mencionada norma y en el 33 del Reglamento.

C. Admitida a trámite la solicitud, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

D. Así mismo, se solicitará informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

En virtud del artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el órgano competente para emitir este informe será la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

E. El Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, será el competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no del Proyecto de Actuación.

F. El acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Atarfe.

SÉPTIMO. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por D. José Ignacio Prados Osuna Jiménez, en representación de D. Gregorio Jiménez Alcaraz, de solicitud de autorización de la actuación extraordinaria de nave agrícola de servicios de primera transformación en suelo rústico de la parcela 18 del polígono 17 del TM de Atarfe con referencia catastral 18023A017000180000AM, según Proyecto visado por el COITA de Granada con número 202500077 firmado por el ingeniero agrónomo José Prados Osuna Jiménez el 3 de abril de 2025.

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período no inferior a un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

TERCERO. Solicitar informe a la Consejería competente en materia de Ordenación, según lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General LISTA."

Lo que se somete al trámite de información pública por un plazo de MES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada. Igualmente se procederá a su publicación en el Portal de la Transparencia, donde podrán consultar cada documento y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe <https://atarfe.sedelectronica.es>, indicando que los documentos están a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe, ubicado en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Plaza de España, 7, Atarfe).

En Atarfe, a 20 de octubre de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3370	61000	Área multifuncional	0,00	105.000,00	105.000,00
		TOTAL		105.000,00	105.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Tesorería Gastos Generales	105.000,00
			TOTAL INGRESOS	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benalúa de las Villas, a 27 de Octubre de 2025
Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA



NÚMERO 2025056533

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Deportivas de Bérchules

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15/10/2025 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Instalaciones Deportivas de Bérchules

HACE SABER: Que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de Octubre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de este municipio, el mismo, se puede consultar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://berchules.sedelectronica.es/info.0>

En Bérchules, a 20 de octubre de 2025
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación del incremento adicional del 0,5 % de la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Bérchules

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15/10/2025 por el que se aprueba el incremento adicional del 0,5 % de la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Bérchules

Habiéndose aprobado el expediente incremento del 0,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Bérchules, a 20 de octubre de 2025
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2025

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2025

Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 1050/2025 de fecha 08.10.25, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de SEPTIEMBRE-2025, por los importes totales que asimismo se especifica:

SEPTIEMBRE - 2025 – 2.031,34 Euros

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décima sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a 08 de octubre de 2025

Firmado por Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Anuncio aprobación definitiva Cuenta Gral. de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2024

Anuncio aprobación definitiva Cuenta Gral. de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2024

Cumplidos los trámites legales, ha quedado aprobada, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria del mismo celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, el expediente 207/25, de la cuenta general de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2024.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Legislación sobre Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas, al que se remite por vía telemática, las irregularidades que se estimen, tanto de la gestión económica, como de las cuentas aprobadas.

En Cájar, a 25 de Septiembre de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), HACE SABER:

Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de julio de 2025, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas de emergencia municipal para la atención de necesidades sociales, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº. 159, de 22 de agosto de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, haciéndose público su texto íntegro para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA
Montserrat Muñoz Sáez

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su título II, Capítulo I, artículo 24 “Que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el reto de la normativa vigente en la materia”. En su artículo 5 apartado h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía el “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”. Esta Ley en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d) recoge “la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se cita en su artículo 22 el siguiente Texto. “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, y que se encuadran en la competencia municipal prevista en el art. 25.2 e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley.

Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Las ayudas económicas de emergencia social municipal son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación, la vulnerabilidad y las situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, y favorecer la integración de las personas.

Resolviendo de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de emergencia en unidades familiares, que carecen de recursos suficientes para afrontarlas, dando respuesta a situaciones de necesidad sobrevenidas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

- a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Apoyar los procesos de intervención social que desde los Servicios Sociales se desarrollan con personas y grupos en situación de exclusión social, siendo la prestación económica un instrumento para la consecución de los objetivos de dicha intervención.
- c) Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.
- d) Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo social para grupos específicos de población derivadas de la carencia de recursos económicos y de sus necesidades específicas de atención.

Están dirigidas a unidades familiares unipersonales o pluripersonales que carezcan de medios y en las que concurran

factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen un carácter temporal, no periódico y graciable, estarán necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, y el cumplimiento del acuerdo que se establezca con los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo y su seguimiento.

Artículo 2. Criterios generales y requisitos para la concesión de las ayudas.

Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el equipo básico de Servicios sociales Comunitarios. Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Cenes de la Vega que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Cenes de la Vega como mínimo por un periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del expediente, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la profesional de referencia de Servicios Sociales.
Este requisito se eximirá en los casos de mujeres que acrediten por cualquiera de las vías reconocidas su condición de víctimas de violencia de género, así como a las personas que dependan de ella.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijas/os, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Ser una unidad familiar unipersonal o pluripersonal, unidas por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio, y constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.
- f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.
- g) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- h) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- i) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos, en la unidad familiar, superiores a los siguientes límites:

N.º de personas que componen la unidad familiar / Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM anual):

- 1 persona: 100,00%
- 2 personas: 125,00%
- 3 personas: 150,00%
- 4 personas: 175,00%
- 5 o más personas: 200,00%

Se computará como un integrante más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de las hijas/os (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Víctimas de violencia de género.
- Unidades familiares que haya una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.
- Las familias numerosas.

En todos los casos se entienden que el cómputo es anual.

- j) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- k) Aceptación expresa, por parte de la persona usuaria, de las condiciones que figuren en el diseño del proyecto

de intervención social.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Con carácter excepcional se podrá justificar el incumplimiento de alguno o todos los requisitos a que se refiere este artículo, para dar cobertura a aquellos casos graves, de urgente necesidad y/o emergencia social, previa valoración de la situación individual y familiar por parte del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios, previo informe que justifique, motive y acredite la concurrencia de dicha excepcionalidad y que contenga la propuesta de la concesión de la ayuda que corresponda.

Artículo 3. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultandos compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si a criterio del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios, se considera la idoneidad del apoyo puntual para completar la intervención. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

Título II. FINANCIACIÓN.

Artículo. 4. Financiación.

La dotación económica para este programa será la que se designe a través de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y, siempre de conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente, que establecerá el correspondiente crédito en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas.

Título III. TIPOLOGÍAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Artículo 5. Clasificación de las ayudas.

Las ayudas económicas de emergencia social municipal pueden ser para:

a) Necesidades básicas de subsistencia:

- 1) Ayuda económica relacionada con necesidades básicas esenciales para las personas para la adquisición de productos alimenticios, cuidados personales esenciales e higiene doméstica.
- 2) Ayuda económica de emergencia social municipal para cubrir necesidades básicas de la primera infancia.

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:

- 1) Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud.
- 2) Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, ortopedia, prótesis y lentes correctoras, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

c) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento alternativo y la vivienda habitual:

- 1) Ayuda económica cuya finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- 2) Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, que resulten de importancia vital para el beneficiario/a o su unidad familiar.
- 3) Ayuda económica destinada al abono de los suministros básicos de electricidad y abastecimiento de agua, que

impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago. Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de alquiler para la misma mensualidad.

d) Otras ayudas económicas de emergencia social municipal de carácter polivalente:

- 1) Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.
- 2) Otros gastos excepcionales, valorados por el personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios, como indispensables para la prevención de situaciones de exclusión social, así como, aminorar los efectos de la misma en las personas y unidades familiares, para favorecer la inclusión social.

Artículo 6. Cuantía máxima de las ayudas económicas.

Los criterios para asignar la cuantía mínima o máxima del Programa de Emergencia Municipal dependerán tanto del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, como de los ingresos de la misma.

Como base se establece como guía las siguientes cuantías:

- Necesidades básicas de subsistencia: máximo de 200€.
- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud: máximo de 100€ mensuales, pudiendo estudiar por parte del equipo realizar ayudas económicas para materia de salud de manera anual, para los casos de fármacos de alta cuantía que precise algún miembro de la unidad familiar.
- Necesidades básicas relacionadas con alojamiento y vivienda: máximo de 800€, para equipamiento de la vivienda. 500€ para asumir deuda de alquiler o deuda de suministros mínimos.
- Otras ayudas económicas de emergencia social municipal de carácter polivalente: Se determinará la cuantía dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Artículo 7. Pago de la ayuda económica.

El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio o suministro, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia social para cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrían ser abonadas al solicitante.

La persona beneficiaria deberá ceder, mediante endoso, el derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa prestadora del suministro subvencionado. Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, en cuya virtud se concede el derecho a la subvención, ésta se abonará a la empresa cesionaria o endosataria mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por ésta, previa aportación por parte de la persona beneficiaria de la siguiente documentación:

- Factura/s o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, emitida/s por la empresa cesionaria a favor de la persona beneficiaria de la subvención, que deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá tener el visto bueno de los Servicios Sociales municipales.
- Formulario de cesión del derecho de cobro de la subvención (según modelo obrante al final de estas bases reguladoras como ANEXO I) debidamente rellenado y firmado".

Artículo 8. Incompatibilidad de los beneficiarios/as.

Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

Título IV. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 9. Procedimiento de iniciación de expediente.

El procedimiento se podrá iniciar:

- a) De Oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia social por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 10. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará personas integrantes de la unidad de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados previa autorización de la persona demandante.

Artículo 11. Documentación.

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Con carácter General:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- c) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia.
- d) Libro de familia.
- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, salvo cuando en la unidad familiar existan mayores de 16 años que -sin estar dados de Alta en la Seguridad Social- cursen estudios reglados. En este caso, deberán presentar fotocopia de la matrícula acreditativa de dicho extremo.
- f) Certificado de imputaciones del IRPF.
- g) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.
- h) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

2. Con carácter específico:

- a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- c) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en la redacción dada por la Ley 7/2018, de 30 de julio: certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral; resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género; informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género; atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima; y/o cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.
- d) Resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia.
- e) Título de familia numerosa.
- f) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.
- h) Dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

- i) Prescripción médica emitida preferentemente por personal facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

Artículo 12. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 13. Criterios objetivos de concesión.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a elevar el expediente a la Comisión de valoración.

Artículo 14. Comisión de valoración.

Corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas, y será presidida por la Sra. Alcaldesa o Concejala delegada.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se propondrá adoptar uno de estos acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario de la prestación.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario/a de la ayuda.
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 15. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía o en quien delegue; lo hará mediante Resolución concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión de valoración.

Artículo 16. Causas de denegación de las solicitudes.

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona solicitante.
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f) Que la persona solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el art. 2-i).
- g) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- h) La negativa de la persona solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- i) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- j) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 17.

Título V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 17. Derechos de los/as beneficiarios/as de la ayuda.

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 18. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será invalidada mediante el sistema de estampillado.
- g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Título VI. DISPOSICIÓN ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA

En Cenes de la Vega a 16 de octubre de 2025
Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas, HACE SABER:

Que con fecha 17 de octubre de 2.025, ha dictado la RESOLUCIÓN n.º 2025-0444, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. ALBERTO FRANCISCO RIVERA NIEVAS, y D.ª MYRIAN PÉREZ ARÉVALO, el día veinticinco de octubre de dos mil veinticinco.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de DON FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. ALBERTO FRANCISCO RIVERA NIEVAS, y D.ª MYRIAN PÉREZ ARÉVALO el día veinticinco de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE - PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE - PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chimeneas, a 21 de octubre de 2.025.

Firmado por: El Alcalde – D. Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Resolución de aceptación de renuncia y nombramiento de nueva Técnica de Inclusión Social.

Resolución de Alcaldía por la que se acepta la renuncia al puesto de Técnica de Inclusión Social de D^a Carmen Nerea Lucena Giles y se efectúa nombramiento a favor de D^a Ana Isabel Escudero Solana.

Aceptada la renuncia voluntaria formulada por D^a Carmen Nerea Lucena Giles al puesto de Técnica de Inclusión Social, funcionaria interina, en aplicación de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0385, de fecha 17/10/2025, se procede al nombramiento de D^a Ana Isabel Escudero Solana, quedando posesionada en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62,1,b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Colomera., a 21 de octubre de 2025.

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Convocatoria y bases para cubrir una plaza de Administrativo funcionario interino, por sistema de concurso oposición, en el Ayuntamiento de Colomera.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2025, del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de Funcionario interino, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la plaza de administrativo vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/2025*, las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Funcionario interino por concurso-oposición para cubrir la plaza de administrativo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **QUINCE** días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la cobertura de una plaza vacante de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que se hace necesario disponer a la mayor brevedad posible de personal que desarrolle las funciones correspondientes, y hasta tanto se pueda cubrir como funcionario de carrera.

Y cuyas características son:

Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Escala:	Administración General
Subescala:	Administrativa
Denominación:	Administrativo/a
Nº de vacantes:	1
Jornada:	COMPLETA
Nivel:	19
Sistema de selección:	CONCURSO-OPOSICIÓN
Régimen:	Interinidad, modalidad artículo 10.1 letra a) Real Decreto Legislativo 5/2015

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. - Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional grado medio en administración y finanzas o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. Haber satisfecho los derechos de examen de la presente convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la **fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.**

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General ó Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el lazo de quince día hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.

- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.
- En el caso de documentación para la fase de concurso: Certificación sobre los servicios prestados y alegados y documentación complementaria (fe de vida laboral), y en su caso, titulación complementaria. (En los términos de la base SEXTA).
- Justificante de pago de la cantidad de 28,07 euros en concepto de abono de la tasa por derechos de examen. El pago debe realizarse en la cuenta general de este Ayuntamiento y obligatoriamente dentro del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si la fecha de pago es superior al plazo otorgado en las bases de la convocatoria que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Colomera de Caja Rural de Granada:

ES92 3023 0026 5564 8688 3801

En el concepto deberá indicarse el DNI del aspirante seguido de “administrativo”. Ejemplo: 76345625A administrativo.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación del pago en el plazo indicado.

- Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.

La instancia firmada, relacionará por orden los documentos y méritos que se aportan y declarando el interesado la autenticidad de los mismos según modelo ANEXO II adjunto en estas bases.

No será necesaria en esta fase la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y servicios prestados y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la subsanación de los documentos no alegados y no presentados dentro del plazo de presentación de solicitud de participación.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de la causa de exclusión, así como la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la oposición, así como aquellas otras decisiones que se acuerden.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

De ser presentadas alegaciones, dichas alegaciones serán resueltas en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación

definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>).

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>); con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>).

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>).

La referencia al Tablón de Anuncios será siempre al electrónico.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal calificador de las pruebas se ajustará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará mediante resolución de Alcaldía. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador estará integrado por:

Presidente/a: Un/Una funcionario/a de carrera de cualquier administración pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de cualquier administración pública.

Secretario/a: Un/Una funcionaria/o de carrera de cualquier administración pública, que actuará con voz y voto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente.

SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- **Oposición:** Hasta 60 puntos.

Concurso: Hasta 40 puntos.

Las personas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra “U”, en aplicación de la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, (BOE Nº 184, de 01 de agosto de 2025).

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

A. FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 60 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de **dos ejercicios**, obligatorios y eliminatorios. Éstos podrán realizarse en el mismo día a criterio del Órgano de selección, quedando en cualquier caso fijado el mismo con ocasión de la publicación de la lista definitiva de admitidos.

1º EJERCICIO: TEÓRICO.

El primer ejercicio consistirá en un **cuestionario con 60 preguntas tipo test** con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el ANEXO I, siendo solo una de las respuestas la correcta, o más correcta entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes, contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de **0,5 puntos** y cada respuestas erróneas restará **0,17 puntos**. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si el aspirante contestara o situara algún signo a más una de las posibles opciones o respuesta en una misma pregunta, se entenderá que esta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

La duración del ejercicio será de 75 minutos.

El ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos siendo el mínimo de puntuación requerida para superarlo de 15 puntos.

Tras la celebración de este ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera la plantilla correctora del ejercicio y otorgará a los aspirantes un plazo de reclamaciones de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal las publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>), a efectos meramente informativos.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por el tribunal antes de la celebración del segundo ejercicio.

2º EJERCICIO: SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de una o varias preguntas cortas y/o supuestos prácticos relacionados con las Materias Específicas del programa recogidas en el ANEXO I y con las funciones de la subescala Administrativa de Administración General.

Sólo podrán realizar el segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El tiempo de realización del ejercicio podrá ser de hasta 90 minutos como máximo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba. El Tribunal podrá solicitar a las/los aspirantes la lectura y explicación del ejercicio en sesión pública, si las condiciones de concurrencia lo aconsejan.

Para su calificación se tendrá en cuenta la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos y/o prácticos a la resolución de las cuestiones planteadas, la claridad en las ideas y en la presentación del propio examen así como la justificación jurídica de las respuestas.

Tras la celebración de este ejercicio, el Tribunal publicará la calificación del ejercicio y otorgará plazo de reclamaciones de tres días hábiles.

Una vez realizados y corregidos ambos exámenes se publicará la nota definitiva de los aspirantes que hayan superado las dos pruebas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>).

B. FASE DE CONCURSO (Hasta 40 puntos):

Solo accederán a la fase de concurso quienes hayan superado ambos ejercicios de la fase de oposición. Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por las/los aspirantes, en la forma y conforme al baremo que a continuación se indica:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 20 puntos)

Por servicios prestados en régimen de personal funcionario o laboral en la Administración Local:

- Como **administrativo/a**, por cada mes de servicio completo a razón de 0,5 puntos.
- Como **auxiliar administrativo/a**, por cada mes de servicio completo a razón de 0,25 puntos.

Por servicios prestados en régimen de personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local:

- Como **administrativo/a**, por cada mes de servicio completo a razón de 0,3 puntos.
- Como **auxiliar administrativo/a**, por cada mes de servicio completo a razón de 0,15 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional en Administración/es Pública/s se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo así como la jornada laboral.

2.- Por titulación superior a la exigida (hasta un máximo de 5 puntos).

- Por estar en posesión del título de FP grado superior en administración y finanzas, o equivalentes: 2 puntos.
- Por estar en posesión de titulación universitaria relacionada con la convocatoria: 2,5 puntos.

3.- Formación (hasta un máximo de 15 puntos).

Cursos de formación acreditados en los últimos quince años y hasta la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública,

por otros organismos de Administración Pública o por Organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de administrativo a la que se aspira. No se valorarán jornadas, seminarios, congresos... En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- - Por cada hora de curso recibido de formación y perfeccionamiento que verse sobre Procedimiento Administrativo, Administración Electrónica, Haciendas Locales, Tesorería de Entidades Locales o Contratos del Sector Público: 0,10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada hora de curso recibido de formación y perfeccionamiento que verse sobre contenidos directamente relacionados con el ANEXO I de las Bases: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la Fase de Concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>)

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

SÉPTIMA.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

El Tribunal procederá al desempate aplicando las siguientes reglas, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico-práctico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º. Por sorteo entre los aspirantes.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de la fase de concurso, obtenga mayor puntuación.

El/La aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>) las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

El Tribunal propondrá igualmente la lista de candidatos por orden de puntuación, que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de la fase de concurso forme la bolsa de empleo.

Dicha propuesta se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>)

NOVENA.- Bolsa de empleo.

La lista de candidatos por orden de puntuación indicada en la base anterior, servirá para cubrir los supuestos en los que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien por bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de cinco días. La propuesta de nombramiento en estos casos, se dirigirá al interesado al domicilio que haya indicado en su instancia inicial, y en caso de cambio de domicilio durante la vigencia de la bolsa deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

Por razón de la agilidad y urgencia que concurre en este procedimiento, sólo se intentará la notificación al domicilio indicado y sin que subsidiariamente se acuda a publicaciones previstas en la ley de procedimiento.

Esta bolsa de empleo tendrá como vigencia máxima, la que se deriva de la base siguiente sobre finalización del periodo de interinidad.

DÉCIMA.- Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Conforme dispone el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Tratándose en este caso del supuesto del artículo 10.1 letra a) del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

La participación en el presente procedimiento implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Colomera, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en *el Tablón de Anuncios* de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://colomera.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I

TEMARIO DE MATERIAS

BLOQUE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos Y deberes fundamentales. La reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Forma y motivación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

Tema 6.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8.- El procedimiento administrativo común: consideraciones generales. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Abstención y recusación. El silencio administrativo

Tema 9.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 11.- Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo. Archivo y registro.

Tema 12.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El empleado público. Selección. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 14.- El Real Decreto legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y Deberes laborales.

Tema 15.- Los contratos del sector público (Ley 9/2017): delimitación. Contratos administrativos y contratos privados. Principios informadores de la contratación del sector público. Tipos de contratos.

Tema 16.- Los contratos del sector público (Ley 9/2017): Los procedimientos de adjudicación. El contrato menor.

Tema 17.- Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma Andalucía.

Tema 18.- El derecho de acceso a los archivos. Normativa Estatal y Andaluza de Transparencia Pública. La protección de datos.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19.- La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 20.- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Tema 21.- La organización municipal. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 22.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 24.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público. Los servicios mínimos.

Tema 25.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 26.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y certificaciones.

Tema 27.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 28.- La Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. (según la Ley 7/2021 y Reglamento, Decreto 550/2022)

Tema 29.- Intervención en la edificación y usos del suelo: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables. (según la Ley 7/2021 y Reglamento, Decreto 550/2022)

Tema 30.- Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación. Procedimiento para la declaración de Asimilable a Fuera de Ordenación (según la Ley 7/2021 y Reglamento, Decreto 550/2022)

Tema 31.- Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.

Tema 32.- Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Tema 33.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

Tema 34.- Las modificaciones de crédito: Concepto, clases. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases.

Tema 35.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades

Tema 36.- La estructura presupuestaria: Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La clasificación de los ingresos presupuestarios

Tema 37.- Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 38.- La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. El procedimiento de recaudación. La prescripción.

Tema 39.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 40.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 41.- Aplicación de SICALWIN. Conocimiento y manejo aplicativo.

Tema 42.- Plataformas de contratación Pública.

Los anexos:

- II SOLICITUD/INSTANCIA DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA , III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

- III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

- IV DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Podrán descargarse del tablón de anuncios de la sede electrónica este Ayuntamiento <http://colomera.sedelectronica.es>.

En Colomera, a 21 de octubre de 2025
Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

Modificación Presupuestaria 14/2025 Transferencia de Crédito

Modificación Presupuestaria 14/2025 Transferencia de Crédito

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de Septiembre de 2025, sobre Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

ALTAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales en la partida al día de la fecha	Transferencias de crédito
Progr.	Económica			
330	22609	Amd. G. Cultura. Actividades Culturales	70.000,00	34.500,00
320	212	Subv. Diput. Conservación y mantenimiento Centros Escolares	9.636,82	4.131,00
330	481	Premios y Becas	12.000,00	2.500,00
		TOTAL		41.131,00

BAJAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito
Progr.	Económica			

920	13000	Retribuciones Básicas Laboral Fijo	307.000,00	-41.131,00
		TOTAL		-41.131,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Vaqueros, a 24 de Octubre de 2025.
EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS»

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS»

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR , HACE SABER

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

PUNTO 8.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS»

.../...

Concluido el debate en los términos que constan en el video acta de la sesión, y que se tienen por íntegramente reproducidos, y sometido el asunto a votación, el Pleno con la asistencia de los trece (13) Señores/as Concejales/as que de derecho conforman la Corporación Municipal, y por mayoría con nueve votos a favor [Ocho (8) del GM PSOE y un (1) del GM IUPG], un voto en contra [Un (1) del GM VOX] y tres abstenciones [Tres (3) del GM PP], adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Rectificar el error aritmético en el cálculo del incremento de las tarifas contenidas en el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 10 de julio de 2025, publicado el Boletín Oficial de la Provincia n.º 175 de fecha 15 de septiembre de 2025

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos, culturales, de ocio y tiempo libre y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que queda redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y PUBLICIDAD Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”

Artículo 1º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(RDL 2/2 004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades y la prestación de servicios deportivos, culturales, de ocio, tiempo libre y publicidad y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de las actividades, la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones deportivas municipales recogidos en el artículo 6º.

Artículo 3º- Exenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 4º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades por los que deben satisfacerse las tasa.

Artículo 5º- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 6º- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa queda fijada según las tarifas que a continuación se indican:

1º- Por la prestación de Servicios en Escuelas Municipales:

ESCUELAS MUNICIPALES		CUOTA MENSUAL (Meses hábiles)
Fútbol Sala infantil	2 horas semanales	16 €
Fútbol Sala juvenil y adultos	2 horas semanales	16 €
Fútbol infantil	4 horas semanales	19 €
Fútbol juvenil y adultos	4 horas semanales	22 €
Baloncesto Infantil	2 horas semanales	16 €
Baloncesto adultos	2 horas semanales	16 €
Balonmano		19 €
Voleibol	2 horas semanales	16 €
Voleibol	4 horas semanales	22 €
Voleibol	6 horas semanales	25 €

Ajedrez		16 €
Tenis infantil	2 horas semanales	16 €
Tenis adultos	2 horas semanales	19 €
Pádel infantil	2 horas semanales	16 €
Pádel adultos	2 horas semanales	19 €
Gimnasia Adultos		19 €
Fitness/Aeróbic	3 horas semanales	19 €
Yoga/Pilates	2 horas semanales	26 €
Baile infantil		16 €
Baile adultos		19 €
Karate infantil	2 horas semanales	16 €
Karate adultos		20 €
Gimnasia Rítmica	2 horas semanales	16 €
Gimnasia Rítmica	4 horas semanales	22 €
Gimnasia Rítmica Competición	6 horas semanales	25 €
Gimnasia Rítmica Competición	10 horas semanales	40 €
Bailes de Salón		17 €
KickBoxing	2 horas semanales	19 €
Senderismo	2 rutas	10 €
Senderismo	1 ruta	6 €
Voley Playa	2 horas semanales	25 €
Voley Playa	2 horas sem. (½ mes)	16 €
Costura	1 mes	15 €
Costura	1 trimestre	42,75 €
Costura	1 año	114,70 €
Patronaje	1 mes	15 €
Patronaje	1 trimestre	42,75 €
Patronaje	1 año	114,70 €
Manualidades	1 mes	13 €
Manualidades	1 trimestre	37 €
Manualidades	1 año	99 €
Patchwork	1 mes	13 €
Patchwork	1 trimestre	37 €

Patchwork	1 año	99 €
Escuela de Verano	1 mes	110 €
Escuela de Verano	½ mes	65 €
Escuela de Verano	1 semana	40 €
Escuela de Verano	1 día	10 €
Escuela de Verano Aula Matinal	1 día	1 €

Gozarán de una bonificación del 50 % los usuarios integrantes de familias numerosas, familias monoparentales, jubilados y pensionistas, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Gozarán de una bonificación del 50 % los usuarios con grado de discapacidad a partir del 33%, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Gozarán de una bonificación del 50 % las familias cuyos miembros se encuentren todos en situación de desempleo siempre que se acrediten que sus ingresos económicos no superen las cuantías que se indican a continuación, de acuerdo al IPREM establecido para el año en curso, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar
Unidad familiar de 2 miembros (1,5 veces el IPREM)	900 €
Unidad familiar de 3 miembros (2 veces el IPREM)	1200 €
Unidad familiar de 4 o más miembros (2,5 veces el IPREM)	1500 €

Gozarán de una bonificación del 50 % todos los solicitantes cuyos ingresos económicos de la unidad familiar no superen las cuantías que se indican a continuación, de acuerdo al IPREM establecido para el año en curso, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar
Unidad familiar de 2 miembros (1,5 veces el IPREM)	900 €
Unidad familiar de 3 miembros (2 veces el IPREM)	1200 €
Unidad familiar de 4 o más miembros (2,5 veces el IPREM)	1500 €

Gozarán de una bonificación del 20 % los usuarios inscritos en dos o más actividades.

Gozarán de una bonificación del 20 % los integrantes de unidades familiares en las que otro miembro se encuentre inscrito en alguna actividad.

Gozarán de una bonificación del 15% los usuarios que hagan el pago completo de la temporada deportiva (9 meses).

Gozarán de una bonificación del 5% los usuarios que hagan el pago trimestral.

Las bonificaciones señaladas en los párrafos anteriores no serán acumulables.

2º- Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o prestación de servicio.

1.- CAMPO DE FUTBOL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES

Esta utilización se concreta en cualquier tipo de competiciones, entrenamientos y exhibiciones, debiendo abonarse las siguientes tasas:

INSTALACIÓN: CAMPO DE FÚTBOL	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)- CAMPO FÚTBOL 11	45 €	75 €
Utilización puntual (1 hora)- CAMPO FÚTBOL 7	26 €	40 €
Bono temporada septiembre – junio (1 hora semanal) – FÚTBOL 11	910 €	1.560 €
Bono temporada septiembre – junio (1 hora semanal) – FÚTBOL 7	500 €	1.000 €

INSTALACIÓN: PISTA CUBIERTA ERAS ALTAS	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	10 €	15 €

2.- PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL, PISTA DE PÁDEL Y PISTAS DE VOLEY PLAYA:

INSTALACIÓN: PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL PISTA COMPLETA	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	30 €	40 €
Bono 10 horas	280 €	351 €
Bono 20 horas	500 €	625 €
Bono anual (2 bonos de 20 horas)	1.000 €	1.250 €
INSTALACIÓN: PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL PISTA TRANSVERSAL	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	19 €	25 €
Bono 10 horas	171 €	225 €
Bono 20 horas	304 €	384 €
Bono anual (2 bonos de 20 horas)	608 €	768 €
INSTALACIÓN: PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL (NO CUBIERTA)	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	8 €	12 €

Bono 11 horas	80 €	120 €
---------------	------	-------

INSTALACIÓN: PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL (CUBIERTA)	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	15 €	23 €
Bono 11 horas	150 €	230 €

INSTALACIÓN: PISTAS MUNICIPALES DE VOLEY PLAYA	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	8 €	12 €
Bono 11 horas	80 €	120 €

Para la adjudicación de las unidades horarias de las instalaciones se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- Programación propia del Área de Deportes Municipal y con convenios con otras instituciones de ámbito provincial.
- Clubes deportivos, Peñas Deportivas y Asociaciones legalmente constituidas

3º- Por actividades culturales, ocio y tiempo libre.

ACTIVIDAD O SERVICIO	CUOTA
Ración de Comida más bebida.	3 €

4º- Por publicidad en el libro de fiestas.

UBICACIÓN DEL ANUNCIO	CUOTA
Primera y segunda página	200 €
Una página	80 €
½ página	40 €
Penúltima página	100 €
Última página	100 €
Contraportada	180 €

Artículo 7º- Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 8º- Ingreso

1- El pago de la Tasa se efectuará con carácter previo a la prestación del servicio, a la realización de la actividad o a la entrada al recinto.

2- En el caso de hacer uso de cualquier tipo de bono anual de los que se oferten y vengán contemplados en la presente ordenanza se fraccionará el pago en dos a abonar al principio de cada semestre.

3- Cuando la suspensión del servicio o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca por causas imputables al Ayuntamiento de Gójar se procederá a la devolución del 100% de la tasa abonada.

4- En caso de inclemencias climatológicas que impidan objetivamente el servicio deportivo o utilización de la instalación, se procederá a la asignación de otra fecha y horario a solicitud del/de la interesado/a, con la correspondiente aprobación del Área de Deportes. En ningún caso procederá la devolución de la tasa.

5- En situaciones de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes, que puedan afectar a la salud de las personas se procederá a la devolución del 100% de la tasa abonada por el tiempo que persista dicha situación.

6- La devolución de la tasa deberá ser solicitada por el/la interesado/a en el Ayuntamiento de Gójar, acompañando la petición con los documentos y justificantes que sean necesarios.

Artículo 9º- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada case, se estará a lo dispuesto en los artículos 18.3 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Entidad y en el boletín oficial de la Provincia de Granada por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Dar cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO: Dejar sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 175 de fecha 15 de septiembre de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos, culturales, de ocio y tiempo libre y por la utilización de las instalaciones deportivas

SÉPTIMO: Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

OCTAVO: Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a veinte de octubre de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

RESOLUCIONES FAVORABLES DE CALIFICACION AMBIENTAL

RESOLUCIONES FAVORABLES DE CALIFICACION AMBIENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS. SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL. ACTIVIDADES.

En cumplimiento del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publica que, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, ha tenido a bien calificar ambientalmente como favorable las siguientes actividades:

Expediente	Interesado	Fecha Resolución
7327/2025/CA	B56827918	14/10/2025
7586/2025/CA	A28586097	14/10/2025

El contenido íntegro de estas resoluciones se encuentra publicado en el portal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

Firmado P.D. Enrique Manuel Catalina Carmona

Concejal Delegado del Área



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 25

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 25

EDICTO

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

D^a. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,
HACE SABER:

Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra en exposición pública en horario de atención al público, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con los arts. 13 apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 apartados q) y r) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada, el expediente de Intervención nº 227/2025, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el nº de acuerdo 316 en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2025, procediéndose igualmente a la exposición pública de este acuerdo junto con su expediente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas de Asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Granada, a 22 de Octubre de 2025

Firmado por: La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada, M^a
Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD,
PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE
CONTRATACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

11.- EXPEDIENTE 7190/2025. BASES POR PROMOCION INTERNA DE TECNICO/A DE GESTION ADMINISTRATIVA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
RESOLUCIÓN	

Resultando que se da cuenta de las Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión de Contratación y Secretaria General, encuadrada en el grupo A subgrupo A2, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala Gestión, por el procedimiento de concurso-oposición libre por promoción interna.

Tras ello, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 757/2023 de 21.06.23 en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los seis que legalmente la componen, acordó:

- 1.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión de Contratación y Secretaria General, encuadrada en el grupo A subgrupo A2, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala Gestión, por el procedimiento de concurso-oposición libre por promoción interna.
- 2.- Publíquese conforme establecen las bases de la convocatoria, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de GUADIX, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, encuadrado en el Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de empleo público correspondiente al año 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 236, de fecha 5 de diciembre de 2024, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de GUADIX perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala Administrativa de Administración General.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Los/las aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de acceso, la documentación acreditativa de los méritos alegados junto a la autobaremación recogida en el Anexo II de las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Regulador de las relaciones entre lo funcionarios del Ayuntamiento de Guadix y la Corporación municipal, para los supuestos de promoción interna, los funcionarios afecto a este Acuerdo quedarán excluidos del pago de los derechos de examen.

Los requisitos anteriormente citados, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse preferentemente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de GUADIX o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.4. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente solicitud que estará disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, siendo de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación y deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme a la Base Novena, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

a1) Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados.

a2) Si la documentación no se encuentra en este Ayuntamiento, se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los Servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

a3) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

a4) Las titulaciones académicas distintas a la exigida para el ingreso en la categoría que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo

acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos, como máximo, a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del único ejercicio de la fase oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la legislación y la jurisprudencia.

La composición del Tribunal calificador se publicará, conjunta o separadamente de cualquiera de los actos de publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de GUADIX, que resolverá lo procedente, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto, así como aquellos colaboradores que se estimen para la vigilancia o tareas de mero auxilio, que se realizarán bajo las directrices e instrucciones indicadas por los miembros del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

7. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para el único ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso y en segundo lugar la fase de oposición.

8.1. FASE DE CONCURSO: (MÁXIMO 40 PUNTOS).

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 40 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para valorar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 14 puntos).

Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, en la escala Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de GUADIX o en la escala Administrativo de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 1 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 14 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y aquellas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso, hasta un máximo de 14 puntos. Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

C) Otras Titulaciones académicas (hasta un máximo de 12 puntos):

c1) Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, 1 punto por cada titulación académica distinta a la exigida hasta un máximo de 6 puntos. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente una. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c2) Por cada título propio de Master oficial y homologado que tengan relación directa con las actividades a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, 1 por cada título propio de Master oficial y homologado hasta un máximo de 6 puntos.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

8.2. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

8.2.1. El proceso selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, estructurado y compuesto en dos partes:

Primera parte. - Cuestionario de Respuestas Alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,25 puntos.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Segunda parte. - Ejercicio práctico.

Consistirá en contestar por escrito *un cuestionario de preguntas cortas* sobre uno o varios supuestos prácticos, que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el Anexo I del programa de la convocatoria.

Se valorará la capacidad de análisis y resolución de problemas, la correcta aplicación al supuesto/s de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y en su caso, de las conclusiones extraídas. Asimismo, en caso de que el/los supuesto/s admitan varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Cuestiones comunes al ejercicio: Las dos partes del ejercicio (cuestionario de Respuestas Alternativas+ ejercicio práctico) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.

El ejercicio único tendrá una duración máxima de 140 minutos.

8.2.2 Tras la realización del único ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección del único ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con lo establecido en la base 8.2, con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

8.3. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO: La puntuación definitiva de la oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase concurso (máximo 40 puntos) y en la fase de oposición (máximo 60 puntos).

9.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase concurso regulada en la base 8.1 apartado b) "Cursos de formación".

10.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la resolución con las personas aprobadas por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta resolución al órgano competente correspondiente para que realice el correspondiente nombramiento.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (base 3) que no estuviesen ya en poder del Ayuntamiento de GUADIX.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TRLEBEP.

13.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

14.- SUSTITUCIONES.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, o alguno de sus ejercicios, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para sustituciones que pudieran producirse sobre el puesto de trabajo vacante o desocupado de Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de GUADIX. En el caso de que se haya una bolsa anterior, ésta será utilizada en primer lugar, quedando la anterior en segundo lugar.

15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMA 1.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

TEMA 2.- Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

TEMA 3.- El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez

del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.

TEMA 5.- Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 7.- La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

TEMA 8.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

TEMA 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 10. - La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

TEMA 11. - Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 12. - Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 13. - Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 14.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 15. - Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 16.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 17.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judicial.

TEMA 18.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

TEMA 19.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 20. - La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

TEMA 21. - La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

TEMA 22.- La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos.

TEMA 23.- Los tributos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 24.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

TEMA 25.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

TEMA 26.- Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 27.- La ordenación urbanística en Andalucía (I). Instrumentos de ordenación urbanística general: Plan General de Ordenación Urbanística, Plan General de Ordenación Municipal, Planes Intermunicipales, Plan Básico de Ordenación Municipal.

TEMA 28.- La ordenación urbanística en Andalucía (II). Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de planeamiento.

TEMA 29.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

TEMA 30.- La disciplina territorial y urbanística en Andalucía.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A. Méritos Profesionales (máximo 14 puntos)

- a.) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadix en la Escala de Administrativo o en la escala Administrativo de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo

. (1 puntos/año)

Nombramiento	Entidad/duración	Puntos
SUMA		

TOTAL A:

B. Méritos Formativos (máximo 14 puntos)

- b.) **Formación complementaria:** cursos relacionados con el puesto ofertado. **(0.30 Puntos/hora). Máximo 14 puntos.**

Curso	Puntos
SUMA	

TOTAL B:

C. Otras Titulaciones académicas (máximo 12 puntos)

c.1) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el ingreso a la categoría (1 punto por titulación máximo 6 puntos)

Título	Puntos

c.2) Títulos propios (1 punto por título, máximo 6 puntos)

Títulos propios Máster	Puntos
SUMA	

TOTAL C:

PUNTUACIÓN TOTAL:

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla de "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadix a _____ de _____ de 2025

Firma



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

NÚMERO 2025056506

EDICTO REGULARIZACIÓN SITUACIÓN JURÍDICA PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-5.

REGULARIZACIÓN SITUACIÓN JURÍDICA PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-5.

D. JOSE A. ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA,

HACE SABER:

Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- REGULARIZACIÓN SITUACIÓN JURÍDICA PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-5.

Visto el expediente que se viene tramitando para la regularización de la situación jurídica de proyecto de reparcelación de la UE-5 de Güéjar Sierra aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre de 2011.

En base a los antecedentes que constan en el expediente y a la vista de los informes emitidos y los motivos que se recogen en el informe jurídico de D. (...), letrado de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2025.

Visto que por el Letrado de este Ayuntamiento, D. (...), en su informe de fecha 8 de octubre de 2025 se considera que el expediente debe seguir la tramitación propuesta para la regularización de situación jurídica de proyecto de reparcelación de la UE-5 de Güéjar Sierra aprobado definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2011, procediendo su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de delegación de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023.

Y en concordancia con el informe jurídico emitido en fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, por la que se delegan determinadas competencias:

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por Doña (...), Doña (...), Doña (...) y Don (...) contra el acuerdo de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 11 de julio de 2025, por la que se acordó la aprobación inicial junto con la caducidad del procedimiento anterior y la APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO CINCO DE GÜÉJAR SIERRA ACORDADA, AL OBJETO DE LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DEL MISMO**, en base a los motivos expuestos en el informe jurídico del letrado de este Ayuntamiento, D. (...), de fecha 8 de octubre de 2025, y que se acompaña a la presente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº5 de Güéjar Sierra para la regularización de la situación jurídica del mismo, conforme al informe jurídico del letrado de este Ayuntamiento, D. (...).

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y en el tablón de

edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es/board>].

CUARTO. Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, expídase certificación que exprese su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Güéjar Sierra, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: El Alcalde, José A. Robles Rodríguez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

CORRECCIÓN ERRORES TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Habiéndose detectado un error en la publicación del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, publicado en el BOP de la provincia de Granada nº 201 de 26-11-2020, así como en una posterior modificación de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto, publicada en el BOP de la provincia de Granada nº 239 de 12-12-2024, corresponde realizar la siguiente corrección:

- A) Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 201 de 26-11-2020):
Donde pone: "Artículo 2. 1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,64 por 100.", debe decir: "Artículo 2.1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,59 por 100."
- B) Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 239 de 12-12-2024):
Donde pone: "Artículo 2.1. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,662 por 100.", debe decir: "Artículo 2.1. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,61 por 100."

En Huéscar, a 24 de octubre de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE

Aprobación Inicial Estudio Detalle calle Severo Ochoa nº 6 y Caedero nº 3

Por Decreto 2025/02408 de la Concejalía delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible, de 16 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Emilio Cabrera Martín y Dña. Ana Carrillo Martín, para la parcela resultante de la agrupación de las parcelas situadas en la calle Severo Ochoa número 6 y calle Caedero número 3, con referencias catastrales 0904504VG4100D y 0904506VG4100D cuyo objeto es la modificación de la distancia a retranqueos a la calle inferior en el caso de solares con fachadas a calles de diferente altura, reduciendo ésta a 2.00m en relación a la establecida en el artículo 46.2.6 "Altura máxima. Medición" donde se indica que ésta debe ser 3 metros como mínimo. El resto de parámetros de las condiciones generales establecidas en las El PGOU- adaptación parcial de las NN.SS a la LOUA así como las determinaciones de la ordenación detallada de casco urbano, se mantienen invariables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículo 112.1.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abre un período de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gábias, por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante este periodo podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal efecto, el documento técnico aprobado inicialmente se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/expedientes-en-informacion-publica/>].

Asimismo, y en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo, no pudiendo ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Gábias, a 21 de octubre de 2025

Firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible-Inmaculada Paloma López García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada), con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se ha dictado el Decreto número 1145/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Animador/a Sociocultural.

Expediente: 2735/2025

VISTO el expediente del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, personal laboral fijo, asimilada al Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

VISTO que, ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, conforme a la base sexta de la convocatoria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base Séptima (Admisión de Aspirantes) de las Bases reguladoras de la convocatoria, la cual establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

CONSIDERANDO que la misma Base Séptima.3 establece que los aspirantes excluidos, o los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

EN USO de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local y, en particular, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as para el proceso selectivo de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, (Grupo C, Subgrupo C2), personal laboral fijo, (Expte. 2735/2025), que se acompañan como Anexo I (Admitidos/as) y Anexo II (Excluidos/as) del presente Decreto.

SEGUNDO: Conceder a los aspirantes excluidos/as, así como a los que no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, para subsanar, por medios electrónicos, el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión.

TERCERO: Advertir que, si dentro del plazo señalado no se subsanan los defectos, el aspirante será definitivamente excluido del proceso selectivo. Se recuerda que tendrán la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

CUARTO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, conforme a lo establecido en la Base 7.2 de la convocatoria.

QUINTO: Establecer que, en caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional, esta se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Relación Provisional de Candidatos/as Admitidos/as

NÚM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	BEATRIZ SANCHEZ MOLINA	***5464**
2	BEATRIZ TELLEZ FERNANDEZ	***1610**
3	CARMEN GARCIA DELGADO	***4189**
4	CRISTIAN VEGAS PRIETO	***4336**
5	DAVID VEDIA ALARCON	***4839**
6	ENCARNACION GUIRADO HITOS	***6828**
7	ENRIQUE LOZANO LANAGRAN	***4885**
8	ESTEFANIA DEL PASO LECHADO	***6912**
9	EVA MARIA VAZQUEZ ARAGON	***3774**
10	GEMA BARRANCO VARGAS	***7657**
11	INES GUILLEN MEDINA	***5518**
12	INMACULADA BUSTOS MONTORO	***8708**
13	IRENE ARQUELLADAS DEL PASO	***3739**
14	ISABEL CARRION JIMENEZ	***1013**
15	JUAN MANUEL MAS AVILA	***3037**
16	LIDIA GALLEGOS CARMONA	***3795**
17	LORENA MARIN ALCANTARA	***1853**
18	LUCIA INMACULADA ROMERO ROMERA	***7179**
19	MARIA ANGUSTIAS BAILON CABRERA	***6735**
20	MARIA ANGUSTIAS MOCHON GARCIA OLIVEROS	***5319**
21	MARIA CRISTINA MILITELLO RUIZ	***3882**
22	MARIA DEL CARMEN REGUERO OROZCO	***7683**
23	MARIA DEL PILAR ALARCON RODRIGUEZ	***6455**
24	MARIA ENCARNACION MUÑOZ MUÑOZ	***3113**
25	MARIA GLORIA JIMENEZ AGUILAR	***6676**
26	MERCEDES FERNANDEZ ALCAZAR	***2943**

27	MONICA CASARES CARMONA	***4578**
28	NATALIA MERCADO HIDALGO	***5261**
29	NEREA IBARRA GONZALEZ	***5195**
30	PAULA ANDREA JOFRE DEL MAURO	***6596**
31	PRISCILA PEREZ GARCIA	***7002**
32	ROCIO MARIN RODRIGUEZ	***9019**
33	SILVIA CABRERIZO SIERRA	***3180**

ANEXO II

Relación Provisional de Candidatos/as Excluidos/as

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	LETICIA BALLESTEROS QUIROGA	***0915**	1
2	MARTA TERESA GOLLONET DELGADO	***5972**	2
3	NATALIA BARBERO DEL PASO	***4128**	2
4	ROCIO DEL CARMEN SARRIA ZAVALETA	***7814**	1
5	SONIA MARCOS CRUZ	***5734**	1

(1). - No aporta fotocopia del DNI, pasaporte u cualquier otro documento oficial de identificación.

(2). - No presenta Anexo II de acuerdo con la base 6.2, donde dice que las instancias solicitando ser admitido en este proceso de selección, deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de las bases.

En Monachil, a 17 de Octubre de 2025
Firmado por: José Morales Morales – Alcalde-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA TECNICO MEDIO DE SERVICIOS

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada), con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se ha dictado el Decreto número 1144/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medio de Servicios.

Expediente: 2737/2025

VISTO el expediente del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una (1) plaza de Técnico Medio de Servicios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

VISTO que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, conforme a la base sexta de la convocatoria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base Séptima (Admisión de Aspirantes) de las Bases reguladoras de la convocatoria, la cual establece que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

CONSIDERANDO que la misma Base Séptima.3 establece que los aspirantes excluidos, o los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

EN USO de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local y, en particular, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as para el proceso selectivo de una (1) plaza de Técnico Medio de Servicios, Grupo A, Subgrupo A2, personal funcionario de carrera, (Expte. 2737/2025), que se acompañan como Anexo I (Admitidos/as) y Anexo II (Excluidos/as) del presente Decreto.

SEGUNDO: Conceder a los aspirantes excluidos/as, así como a los que no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, para subsanar, por medios electrónicos, el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión.

TERCERO: Advertir que, si dentro del plazo señalado no se subsanan los defectos, el aspirante será definitivamente excluido del proceso selectivo. Se recuerda que tendrán la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago íntegro de los derechos de examen.

CUARTO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, conforme a lo establecido en la Base 7.2 de la convocatoria.

QUINTO: Establecer que, en caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional, esta se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I**Relación Provisional de Candidatos/as Admitidos/as**

NÚM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ALBERTO LOPEZ CUCHARERO	***6667**
2	BEATRIZ JALDO MUÑOZ	***7216**
3	FRANCISCO MANUEL SARMIENTO MOLINA	***7203**
4	JOSE ANTONIO CONDE SANCHO	***4652**
5	PABLO SAEZ DE TEJADA	***8416**

ANEXO II**Relación Provisional de Candidatos/as Excluidos/as**

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	MIGUEL ANGEL FLORES PERALTA	***8416**	1

(1). - No aporta justificante del Pago de la Tasa por participación en el proceso selectivo en la cuantía señalada en la base tercera.

En Monachil, a 17 de Octubre de 2025
Firmado por: José Morales Morales – Alcalde-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación del Acuerdo Convenio, Convenio colectivo de LIMDECO y Acuerdo de mejora de LIMDECO Interiores

Modificación del Acuerdo Convenio, Convenio colectivo de LIMDECO y Acuerdo de mejora de LIMDECO Interiores

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el Pleno de la Corporación, en su sesión de 10 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.** La regulación de las ayudas sociales para el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Motril se encuentra regulada en el artículo 56, Ayudas Sociales, del Acuerdo Convenio de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Motril, en el artículo 28, Mejoras sociales, del Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO) y en el artículo 29, Mejoras sociales, del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores.

SEGUNDO. Entre las ayudas sociales se encuentra una ayuda por otras prótesis con la siguiente descripción:

5. Ayuda por otras prótesis.

Se abonará ayuda por otras prótesis según tres presupuestos y factura hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- Aportar 3 presupuestos y facturas.*
- Prescripción del profesional sanitario habilitado.*
- Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.*

TERCERO. A diferencia de otras ayudas sociales en las que pueden beneficiarse tanto el empleado público como los miembros de su unidad familiar, en la ayuda por otras prótesis no se establece esta regulación, quedando, por tanto, excluidos los miembros de la unidad familiar de los empleados.

CUARTO. Por ello, el delegado de la sección sindical de UGT en el Ayuntamiento de Motril solicitó Que se proceda a la rectificación del apartado 5 del Convenio de este Ayuntamiento, para que figure que dicha ayuda social sea aplicable a la unidad familiar tal y como se recoge en el apartado anterior sobre ayudas de prótesis y cirugía oculares o dentales.

QUINTO. Este asunto fue tratado en la Mesa General de Negociación celebrada el 3 de julio de 2025 (minuta 8/2025) acordándose por unanimidad la modificación del articulado incluyendo la expresión por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar de tal forma que este apartado quedaría como se expresa seguidamente:

5. Ayuda por otras prótesis.

Se abonará ayuda por otras prótesis por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar, según tres presupuestos y factura hasta un

máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- *Aportar 3 presupuestos y facturas.*
- *Prescripción del profesional sanitario habilitado.*
- *Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.*

SEXTO. En otro orden de cosas, el acuerdo adoptado por el Gobierno municipal con el Comité de Huelga sobre medidas de aplicación al personal municipal el 31 de marzo de 2023, elevado al pleno de la corporación celebrado el mismo día, establecía en materia de ayudas sociales (15. AYUDAS SOCIALES) que Se acuerda la convergencia entre el personal del servicio de Limpieza y el personal municipal.

Razón por la que el pasado 12 de julio de 2024 se unificó la regulación de las ayudas sociales en el Acuerdo Convenio de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Motril, en el Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO) y en el Acuerdo de mejora de Limdeco interiores.

Por ello, esta modificación de realizarse en los tres textos convencionales vigentes para el personal municipal.

SÉPTIMO. Visto el informe conjunto emitido por la Secretaria y el Interventor así como el informe emitido por la jefa del Servicio de Personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*
- i) Los criterios generales de acción social.*

CUARTO. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTO. Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

SEXTO. Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO).

SÉPTIMO. Acuerdo de Mejoras de LIMDECO Interiores.

OCTAVO. Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023, ACUERDO ADOPTADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL CON EL COMITÉ DE HUELGA SOBRE MEDIDAS DE APLICACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Modificar el apartado 5 del artículo 56 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, el apartado 5 del artículo 28 del Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU (LIMDECO) y el apartado 5 del artículo 29 del Acuerdo de mejora de Limdeco interiores quedando como se expresa a continuación:

5. Ayuda por otras prótesis.

Se abonará ayuda por otras prótesis por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar, según tres presupuestos y factura hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- Aportar 3 presupuestos y facturas.*
- Prescripción del profesional sanitario habilitado.*
- Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.*

SEGUNDO. Las modificaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia." »

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 16 de octubre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.1 DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE JARDINERO/A (OFICIAL DE PRIMERA) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.1 DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE JARDINERO/A (OFICIAL DE PRIMERA) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo.

“PERSONAL: MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4.1 DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE JARDINERO/A (OFICIAL DE PRIMERA) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE OCTUBRE DE 2025. Expediente 4553/2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha 03 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo las bases reguladoras del proceso de promoción interna para la provisión de dos plazas de Jardinero/a (Oficial de Primera), personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de la citada convocatoria, en el mismo acuerdo se dispuso la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó la publicación del texto íntegro de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Las bases aprobadas establecían en su apartado cuarto, punto 4.1, que el plazo de presentación de solicitudes sería de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. El texto íntegro de las bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 145, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco.

QUINTO. Remitido el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado para su publicación, la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes comunicó a este Ayuntamiento la imposibilidad de tramitar el anuncio. En su comunicación, el citado organismo expuso que, conforme al artículo primero del Real Decreto 181 /2008, de ocho de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", y a su artículo 6.1.d), únicamente se publicarán aquellas disposiciones y actos administrativos cuya inserción sea obligatoria en virtud de norma con rango de ley o de real decreto.

SEXTO. El Boletín Oficial del Estado precisó que el personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, sin que ninguno de estos preceptos establezca la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente se publican en dicho diario oficial las convocatorias correspondientes a personal laboral fijo de nuevo

ingreso, no así las de promoción interna, al estar contempladas exclusivamente las primeras en la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de siete de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los antecedentes, resulta necesario proceder a la modificación de la Base Cuarta, apartado 4.1, de la convocatoria aprobada, sustituyendo la referencia al Boletín Oficial del Estado por la referencia al Boletín Oficial de la Provincia como diario oficial desde cuya publicación debe computarse el plazo de presentación de solicitudes. Esta modificación resulta imprescindible para adecuar las bases a la normativa aplicable y permitir el desarrollo del proceso selectivo.

SEGUNDO. La competencia para la aprobación de la presente modificación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En consecuencia, con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO. Modificar el apartado 4.1 de la Base Cuarta de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Jardinero/a (Oficial de Primera) mediante promoción interna, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, quedando redactado en los siguientes términos:

"4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 14.2 LPACAP y artículo 3 RD 203/2021), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

En Ogíjares, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (OEP 2024), PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA N.º 147, DE 5 DE AGOSTO DE 2025. EXPEDIENTE 3674 /2025.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo.

“PERSONAL: CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (OEP 2024), PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA N.º 147, DE 5 DE AGOSTO DE 2025. EXPEDIENTE 3674 /2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 147, de 5 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la publicación oficial se ha detectado un error material entre lo dispuesto en la Base Séptima, relativa a la fase de concurso, y el Anexo I (autobaremación de méritos), en lo concerniente a la puntuación asignada al apartado “Superación de ejercicios en procesos similares”.

TERCERO.- En concreto, la Base Séptima establece literalmente que:

Se otorgarán hasta 0,20 puntos por cada prueba de oposición superada en procesos selectivos para plazas de Arquitecto/a Técnico/a convocados por entidades del sector público, hasta un máximo de 2 puntos.”

Mientras que el Anexo I transcribe erróneamente:

“0,50 puntos por cada prueba de oposición superada para plazas de Arquitecto/a Técnico/a.”

CUARTO.- Este error de transcripción altera la proporcionalidad interna del baremo, pues eleva indebidamente la puntuación por ejercicio superado, generando un posible desequilibrio en la ponderación de méritos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común *de las Administraciones Públicas*, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

2.La doctrina y jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo entiende por error material aquel que resulta manifiesto y evidente, sin necesidad de interpretación jurídica, y cuya corrección no altera el sentido del acto administrativo ni afecta a los derechos de los interesados.

3.En el presente caso, la discrepancia entre la Base Séptima y el Anexo I responde a un error puramente material, al haber transcrito incorrectamente la cuantía por ejercicio superado. La intención normativa del órgano aprobador —la Junta de Gobierno Local— queda perfectamente reflejada en la Base Séptima, que constituye la fuente principal del baremo aplicable

4.El procedimiento de corrección puede efectuarse de oficio mediante resolución del órgano que dictó el acto, sin necesidad de trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el citado artículo 109.2.

5.Dado que el plazo de presentación de solicitudes está en tramitación, y que la rectificación no introduce modificación sustantiva ni afecta a la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, la corrección debe limitarse a su reconocimiento formal y a su comunicación al Tribunal Calificador, que aplicará el baremo correcto en la fase de concurso.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En consecuencia, con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero. Corregir el error material detectado en el Anexo I de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión (autobaremación), como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a (OEP 2024), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 147, de 5 de agosto de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice: “0,50 puntos por cada prueba de oposición superada para plazas de Arquitecto/a Técnico /a.”

Debe decir: “0,20 puntos por cada prueba de oposición superada en procesos selectivos para plazas de Arquitecto/a Técnico/a convocados por entidades del sector público, hasta un máximo de 2 puntos.”

Segundo. Disponer que el Tribunal Calificador tenga en cuenta la presente corrección en la valoración de los méritos de la fase de concurso, aplicando exclusivamente la puntuación prevista en la Base Séptima.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares y en el tablón de anuncios municipal, a los efectos oportunos

En Ogíjares, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 26/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y 27/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 26/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y 27/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de septiembre de 2025.

El resumen por capítulos antes de la modificación, es el siguiente:

		CREDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	3.610.511,02 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.501.456,46 €
3	GASTOS FINANCIEROS	11.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	393.843,33 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	2.236.509,73 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	11.839.820,54 €

		PREVISIONES TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.375.340.86 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	108.989,71 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1442.657,12€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.718.979,09 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	427.153,97 €

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	692.695,41 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.074.004,41 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	11.839.820,57 €

La modificación 26/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
1532	61916	Acerado Calle Colegios	3.200,00
1532	61915	PFEA C/Pradillo y Lepanto. Materiales	25.000,00
1532	61914	PFEA Mamut. Materiales	10.00000
1532	61906	Asfaltado de calles	18.100,00
920	63500	Mobiliario de dependencias municipales	1.860,00
323	63200	Subv. Adecuación porche y escalera en centro escolar	9.000,00
432	48000	Transferencia aprovalle	1.000,00
231	22706	Prestación básica	17.000,00
920	22003	Paquetes de software	7.000,00
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
334	22609	Actividades culturales	15.000,00
161	22501	Tributos de depuración	39.000,00
342	22100	Electricidad instalaciones deportivas	9.000,00
171	21000	Reparación parques y jardines	10.000,00
161	22100	Energía eléctrica (Aguas)	30.000,00
165	22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	26.000,00
		TOTAL	241.160,00

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	ALTA
42001		Liquidación PIE ejercicios anteriores	211.465,34
42000		Participación en los tributos del Estado	29.694,66
		TOTAL	241.160,00

La modificación 27/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, se articula:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
330	63200	Albergue	8.800,00
920	63201	Inversión en edificio centro de día	7.500,00
1532	61900	Reparación de acerados varios	40.000,00
		TOTAL	56.300,00

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales
Económica			
42000		Participación en los tributos del Estado	56.300,00
		TOTAL	

El presupuesto definitivo tras la modificación, queda como sigue

		CREDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	3.610.511,02 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.674.456,46 €
3	GASTOS FINANCIEROS	11.500,00 €

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	394.843,33 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	2.359.969,73 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	12.137.280,54 €

		PREVISIONES TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.375.340,86 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	108.989,71 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1442.657,12 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.016.439,09 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	427.153,97 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	692.695,41 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.074.004,41 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	12.137.280,57 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Padul, a 21 de octubre de 2025
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

PADRÓN DE AGUA Y BASURA 3º TRIMESTRE 2025

PADRÓN DE AGUA Y BASURA 3º TRIMESTRE 2025

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales: EJERCICIO / TRIBUTOS

2025 /Tercer Trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado y canon.

2025 /Tercer Trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía día Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

EJERCICIO/TRIBUTOS

2025 /Tercer Trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado y canon.

2025 / Tercer Trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos.

Fecha Inicio Cobro Voluntaria: 03/11/2025

Fecha Fin Cobro Voluntaria: 09/01/2026

Fecha Cargo de Domiciliados del primer trimestre 08/01/2026

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Padul, a 20 de octubre de 2025

Firmado por: Celia Villena de Francisco – Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Resolución de Convenio Urbanístico

Resolución de Convenio Urbanístico formalizado entre D. Antonio Bailón Quesada y D^a Concepción Morillas Garrido y el Ayuntamiento de Peligros

Área: Urbanismo

Dpto: Convenios urbanísticos

Expte: 4807/2024

Asunto: Resolución de Convenio Urbanístico formalizado entre Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido y el Ayuntamiento de Peligros

ANUNCIO

Por la presente se publica Acuerdo adoptado por el PLENO MUNICIPAL del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025, que resulta del siguiente tenor, excluido el contenido de debate:

<<2.- EXPEDIENTE 4807/2024. RESOLUCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO FORMALIZADO ENTRE D. ANTONIO BAILÓN QUESADA Y D^a CONCEPCIÓN MORILLAS GARRIDO Y EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 6 de octubre de 2025, que resulta del siguiente tenor:

En relación con el escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2024 por Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido, en el que interesan que se tenga por resuelto y se deje sin efecto el convenio urbanístico formalizado entre los mismos y el Ayuntamiento de Peligros con fecha 8 de mayo de 2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 8 de mayo de 2006 se suscribió convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Peligros y los cónyuges Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido, afectante a dos inmuebles de su propiedad (fincas registrales xxx), en virtud del cual éstos se obligaban a ceder al Ayuntamiento los referidos inmuebles y al abono de una cantidad de 91.161,92 €, a cambio de la reclasificación a favor de aquellos, como equipamiento comercial, de una superficie de terreno de 285 m2 en un nuevo Plan General de Ordenación Urbanística del municipio; cantidad a abonar en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Peligros con el contenido expuesto.

Este convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2006.

SEGUNDO: No habiéndose cumplimentado, pese al tiempo transcurrido, las obligaciones y compromisos asumidos en dicho convenio, con fecha 18 de marzo de 2024 los cónyuges Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido, en el que interesan que se tenga por resuelto y se deje sin efecto el referido convenio urbanístico, sin perjuicio de la obligación municipal del Ayuntamiento de llevar a cabo la obtención del suelo afectado.

TERCERO: En relación a esa solicitud se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal con fecha 8 de julio de 2024, del que cabe extraer las siguientes conclusiones:

- Que a los dos inmuebles afectados por el convenio, propiedad de los cónyuges Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido (fincas registrales xxx) les corresponde, conforme a las vigentes NN.SS de 1993, la clasificación y calificación urbanística de Suelo Urbano Consolidado-espacios libres (parques, jardines y zona de recreo).

- Que ambas parcelas se encuentran afectadas actualmente a su destino, estando integradas en los espacios libres urbanizados por el Ayuntamiento, albergando una zona de contenedores y un pipi-can.

- Que el procedimiento para la aprobación de un nuevo PGOU del municipio, iniciado en su día mediante el avance aprobado por el Pleno con fecha 21 de diciembre de 2004, se encuentra actualmente archivado, como consecuencia de diversos cambios normativos producidos durante su tramitación; no existiendo en la actualidad tramite alguno iniciado por el Ayuntamiento que permita generar la parcela de uso comercial comprometida en el convenio.

- Que dado que las parcelas propiedad de los referidos cónyuges (destinadas a espacios libres) no se encuentran incluidas ni adscritas a ámbitos de transformación urbanística, y han quedado urbanizados y afectados a su destino, procede la resolución del convenio urbanístico y la adquisición de los mismos por el Ayuntamiento mediante las fórmulas establecidas en el artículo 115.1.b) de la LISTA.

CUARTO: Emitido informe favorable a la resolución del Convenio, por el Letrado asesor municipal, con Nota de Conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 8 de septiembre de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Concurrencia de causas de resolución: De conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Y esas causas de resolución, recogidas en el apartado 2 de este mismo artículo, entre las que se incluyen las siguientes:

- a).- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b).- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c).- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e).- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En nuestro caso, tal y como resulta del informe del arquitecto técnico municipal referido en el antecedente 3, no se ha llevado a cabo la reclasificación comprometida por el Ayuntamiento mediante la aprobación de un nuevo PGOU, no existiendo actualmente procedimiento en trámite a tal fin.

A ello cabe añadir que, aun cuando el convenio no fija plazo de vigencia, a día de hoy ha transcurrido sobradamente el plazo máximo de duración de los mismos conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, procede acordar la resolución del convenio interesada por los cónyuges Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido.

SEGUNDA: Innecesariedad de Liquidación del Convenio: de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el presente caso no procede liquidación alguna, según lo expuesto, al no haberse desplegado efecto alguno, por lo que ninguna de las contraprestaciones previstas en el Convenio ha tenido efectos jurídicos.

Ello sin perjuicio de que, tal y como indica el técnico municipal en su informe de 8 de julio de 2024, las parcelas propiedad de cónyuges Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido afectadas por el convenio a resolver, fincas registrales xxx, tienen la naturaleza de dotaciones públicas no incluidas ni adscritas a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, por lo que les resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 115.1.b) y 116 de la LISTA, debiendo proceder el Ayuntamiento a su obtención por alguno de los medios previstos en aquel precepto.

En similares términos se pronuncia el artículo 250 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LISTA.

TERCERA: Transparencia y publicidad: de conformidad con el artículo 17.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en desarrollo del artículo 9.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en su actual redacción dada por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), la negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las reglas que determina dicho artículo 17.5.

No se entiende preceptiva en el presente caso información pública prevista en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 17.5.d) del Decreto 550/2022, citado, al no tratarse de un convenio a suscribir, sino a la constatación de su resolución.

Se estima precisa la publicación del presente acuerdo de resolución de convenio, en el BOP de Granada, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad referidos en el artículo 17.5 del Decreto 550/2022.

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con siete votos a favor (Grupos Ganemos Peligros y Partido Popular) y dos abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida y el Concejal no adscrito, D. Alberto Miguel Rodríguez Delgado), eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Prestar conformidad a la solicitud de resolución del convenio urbanístico efectuada por Don Antonio Bailón Quesada y Doña Concepción Morillas Garrido, que fue formalizado con los referidos cónyuges con el Ayuntamiento de Peligros, con fecha 8 de mayo de 2006, y previamente aprobado por el Pleno de 28 de junio de 2006.

SEGUNDO: A resultas de lo anterior, declarar la resolución del referido Convenio urbanístico, al haberse constatado causas de resolución del mismo.

TERCERO: No procede liquidación alguna del referido Convenio al no haber desplegado efectos, habiéndose constatado que ninguna de las contraprestaciones previstas en el Convenio ha tenido efectos jurídicos, y sin perjuicio de la obligación de adquisición de suelo dotacional referida en la Consideración legal Segunda a cargo de este Ayuntamiento.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOP de Granada, a los efectos de su publicidad.

QUINTO: Notifíquese a los interesados con indicación de su carácter finalizador de la vía administrativa.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Rectificación de error material de Acuerdo de Pleno de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo

Rectificación de error material de Acuerdo de Pleno de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte: 2950/2024

Asunto: Rectificación de error material de Acuerdo de Pleno de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros

ANUNCIO

El **PLENO MUNICIPAL** del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de octubre de 2025, excluido el contenido de debate, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

<<7.- EXPEDIENTE 2950/2024. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO, REGISTRO DE JORNADA Y CONTROL HORARIO Y TELETRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 6 de octubre de 2025, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Visto el Acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2025, de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, cuyo texto definitivo fue publicado en BOP de Granada núm. 172, de 10 de septiembre de 2025.

Advertido error material en la transcripción de dicho Acuerdo, al no haberse incorporado los Anexos al referido Reglamento:

Anexo I: Modelo de solicitud de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo a distancia en modalidad de teletrabajo.

Anexo II: Modelo de Declaración Responsable.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2025, en el que se constata el error material.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Habiéndose constatado que se trata de un error material en la transcripción, al haber aprobado anteriormente el Pleno municipal los referidos Anexos.

Considerando la potestad de esta Administración para rectificar los errores materiales de transcripción (artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

A la vista de lo anterior, la Comisión informativa de Asuntos de Pleno, por unanimidad, dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 7 de mayo de 2025, incluido en el punto 4 del orden del día, de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros.

A results de la presente rectificación, quedan incorporados como Anexos al referido Reglamento:

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO

1.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

2.- DATOS PROFESIONALES.

PUESTO QUE OCUPA

AREA

3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE SOLICITA.

a) Nivel de teletrabajo que se solicita: __ :: __

b) Período de teletrabajo solicitado: _____

c) Jornadas semanales a teletrabajar: _____

4.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. (Acreditación de circunstancias para aplicación de criterios de autorización)

a) _____

b) _____

c) _____

d) _____

El/la que suscribe SOLICITA la autorización para la prestación del servicio mediante trabajo a distancia o teletrabajo, conforme a lo establecido por el Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, aprobado por el Pleno con fecha 7 de mayo de 2025, en las condiciones expuestas en el apartado 3 de la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma.

En Peligros, a __ de 20__.

(Firma de la persona interesada).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Cabra a fin de tramitar su solicitud. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas Únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse por escrito mediante registro de entrada del Ayuntamiento a la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, aprobado por el Pleno con fecha 7 de mayo de 2025.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

A) Que a la fecha de presentación de la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 24 del citado Reglamento, o en su defecto, que se compromete a reunirlos en la fecha de la autorización.

B) Que acepta el contenido del Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Peligros.

C) Que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por la Administración y, de que, a la fecha de inicio de la autorización del trabajo a distancia o teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia, comprometiéndose a cumplimentar, a tal efecto, el cuestionario de autoevaluación a que se refiere el presente Acuerdo.

En Peligros, a __ de __ 20__.

SEGUNDO: Mantener el resto de pronunciamientos de dicho acuerdo en sus propios términos y efectos.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Delegación en concejala para celebración de matrimonio civil.

Delegación en concejala para celebración de matrimonio civil.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 689, de 20 de octubre de 2025, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil, estableciendo literalmente lo siguiente:

“Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código civil, y con dispuesto en el art. 58 de la Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil, corresponde a la Alcaldía la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que la Alcaldía podrá delegar aquellas atribuciones de su competencia que considere procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

Visto que por D. Josué Carretero Caldentey y D. Francisco José Guzmán Ramos, se ha obtenido autorización de la Oficina General de Registro Civil de Mahón, para la celebración de matrimonio civil en Zafarraya (Granada), según resolución de fecha 17/09/2025.

Por los contrayentes se ha solicitado a esta Alcaldía que la celebración del acto sea presidida por la Sra. Concejala D^a. Míriam Frías Sánchez.

En consecuencia, y al amparo de los artículos 43, 44, 46, 47, 52, 120 y 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por el presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Sra. Míriam Frías Sánchez, la competencia para la celebración del matrimonio civil a contraer entre D. Josué Carretero Caldentey y D. Francisco José Guzmán Ramos, en el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, entendiéndose aceptada la delegación si en el plazo de tres días no manifiesta su renuncia a la misma de manera expresa.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el presente Decreto surta efecto desde la fecha de su firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 21 de octubre de 2025.

Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES POZO DE LA SIERRA DE RESTABAL

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y LIMPIA DE ACEQUIAS, CONTADORES, CUOTA CONSUMOS Y ASIGNACIÓN
MARJALES POR PASARSE DE METROS CÚBICOS CONSUMIDOS PARA EL EJERCICIO 2024*

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Limpia de Acequias, Contadores, Cuotas por Consumos y asignación de marjales por pasarse de metros cúbicos consumidos, para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restabal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 30-10-2025 al 29-12-2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General celebrada el 16 de Marzo de 2024 con un reparto de: 5,00 €/marjal para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias; 0,25 €/m3 para consumo de Agua, 120,00 € por contador y 480,75 €/marjal por pasarse de metros cúbicos consumidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veinte de octubre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE

CANON CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PARA EL EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales del Canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote; Se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, sita en Plaza Lisboa Nº 2 1º-B de Albolote para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto de Cuota de Administración, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 01/11/2025 al 31/12/2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en C/. Plaza Lisboa Nº 2, 1º G de Albolote-Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria de 19 de diciembre de 2024, con un reparto de: 7,38 €/Marjal para el Canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veinte de octubre de 2025
Firmado por: Aben Rodríguez López